



**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

04.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la UNED para el desarrollo de prácticas académicas externas de grado, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE GRADO

En Madrid a 30 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr D. Alejandro Tiana Ferrer, rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en representación de ésta, la Vicerrectora de Estudiantes, D^a María Consolación Vélaz de Medrano Ureta, en virtud de las competencias que le están atribuidas por la Resolución de este Rectorado de 2 de febrero de 2016 (BOE del 4).

De otra parte, el Sr. D. José Ramón Urquijo Goitia, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación de este Organismo en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 12 de julio de 2012 de la Presidencia de dicha Agencia Estatal (BOE de 19 de julio).

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, regula la homologación de planes de estudios, títulos universitarios y doctorado y estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

2º.- Por otra parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por los Reales Decretos 861/2010, de 2 de julio y 43/2015, de 2 de febrero, dispone en su artículo 9.1 que las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.



3º.- Asimismo el artículo 12.2 del citado Real Decreto, prevé que los planes de estudios contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas.

4º.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, el mencionado artículo prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

5º.- Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle Serrano 117, C.P. 28006 y CIF Q-2818002-D, es un organismo público de investigación, constituido como Agencia Estatal, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

6º.- Que el Estatuto del CSIC, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, en su artículo 5.h, recoge como una de sus funciones, el fomento de la cultura científica en la sociedad, dentro de la que se encuadra el objeto del presente convenio.

7º.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con sede en Madrid, calle Bravo Murillo, 38, CP 28015 y con CIF Q-2818016-D, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Entre otras funciones, de conformidad con el artículo 7 de los mismos, la UNED reconoce como esenciales: la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad.



8º.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas externas para estudiantes de la UNED, con la finalidad de prepararles para el ejercicio profesional en áreas científicas relacionadas con su formación universitaria, facilitándoles la inserción en el mercado de trabajo y la mejora de su empleabilidad futura, desarrollándose las mismas conforme a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

Por todo lo expuesto, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el CSIC y la UNED para la realización de prácticas académicas externas de Grado de los estudiantes de esta Universidad en institutos del CSIC.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

- 1.- La relación del estudiante de la UNED con el CSIC será exclusivamente formativa, sin que de ella se derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.
- 2.- El personal del CSIC que participe en esta tarea tendrá la consideración de colaborador en los programas de cooperación educativa y podrá obtener el certificado correspondiente, en el que se recojan los términos del reconocimiento de la UNED a su labor realizada.
- 3.- El personal de la UNED que participe en el desarrollo de las prácticas deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de los institutos del CSIC, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante la realización de las prácticas, y, por un periodo de tres años, finalizadas éstas.
- 4.- Ninguna de las cláusulas de este convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del CSIC.



5.- El CSIC no asumirá obligaciones relacionadas con el seguro necesario para la realización de las prácticas y su presencia en las instalaciones, ni con cualquier gasto médico que pueda surgir o con gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención, en los que se pueda incurrir en el desarrollo de las prácticas objeto del convenio.

En el caso de no existir obligación de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante (por no ser prácticas remuneradas) y que tampoco disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro que corresponda.

6.- En el supuesto de faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia, comportamiento incorrecto o perturbación del servicio por parte del estudiante, el CSIC podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas a realizar, poniéndolo en conocimiento de la Dirección del Centro de Orientación y Empleo (COIE).

7.- La duración de las prácticas externas de cada uno de los estudiantes se ajustará a lo previsto en la normativa de aplicación y al plan de estudios correspondiente.

8.- Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del instituto del CSIC. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UNED, de forma que quedará exento de las prácticas del día que tenga que realizar alguna de estas actividades, si bien tendrá que avisarlo previamente y justificarlo a posteriori a la persona que ejerza como tutor del CSIC.

9.- Para que el estudiante de la UNED, pueda iniciar su actividad formativa en el CSIC, será necesario que esté cubierto por una póliza de seguro con el alcance económico adecuado para indemnizar los daños y perjuicios que él pueda causar o puedan causarle a él durante el desarrollo de las actividades. La cobertura de los riesgos alcanzará las contingencias de accidente, fallecimiento, responsabilidad civil y, en su caso, repatriación por fallecimiento o enfermedad. La UNED velará por el cumplimiento de este requisito, sin perjuicio del deber que asumirá la Dirección del instituto del CSIC de efectuar la oportuna comprobación de que existe póliza de seguro.

El CSIC quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de dicho estudiante en sus dependencias.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Los derechos y deberes del estudiante, durante la realización de las prácticas académicas externas en el CSIC serán los siguientes:

1).- Derechos del estudiante

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/a profesor/a de la UNED y por un/a profesional que preste servicios en el CSIC.



- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNED.
- c) A la obtención de un informe por parte del CSIC, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte del CSIC, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CSIC.
- g) A disponer, en caso de discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en caso de discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Al tratamiento de sus datos de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.
- j) A aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2).- Deberes del estudiante

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UNED.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona que ejerza como tutor en el CSIC, bajo la supervisión de la persona que ejerza como tutor académico de la UNED.
- c) Mantener contacto con la persona que ejerza como tutor académico de la UNED durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a los institutos del CSIC en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con los institutos del CSIC, conforme a las líneas establecidas en dicho proyecto.
- f) Elaborar la memoria final de prácticas y, en su caso, un informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de los institutos del CSIC y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante la realización de sus prácticas, y por un periodo de tres años, finalizadas éstas.



- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CSIC, salvaguardando el buen nombre.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa de aplicación.

CUARTA.- SOLICITUD Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

- 1.- La UNED solicitará la realización de prácticas en el CSIC, a través de un modelo normalizado –Anexo I del convenio–, que se incorporarán al mismo, y que serán firmados por la persona que ejerza dicha responsabilidad en la UNED. Las solicitudes se presentarán en cada uno de los institutos del CSIC donde se vayan a desarrollar las prácticas y serán aprobadas, en su caso, por la dirección de éstos mediante su firma en la propia solicitud. En este mismo anexo, se recogerá la cuantificación de la previsión del gasto en el que incurra, en su caso, el CSIC por el desarrollo de estas prácticas. En todo caso, deberá existir acuerdo previo entre las partes para imputar el gasto.
- 2.- Posteriormente la UNED procederá a difundir y adjudicar las prácticas, teniendo en cuenta los criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.
- 3.- Una vez adjudicadas las plazas de prácticas, la UNED remitirá a los institutos del CSIC donde vayan a desarrollarse las mismas, con un mes de antelación al inicio de éstas, la relación de los estudiantes que las realizarán. Esta relación se recogerá en el Anexo II de este convenio, que se incorporará al mismo, y será firmada por la persona responsable de prácticas de la UNED y por la dirección del instituto del CSIC.
- 4.- Los detalles concretos del proyecto formativo se recogerán en el Anexo III de este convenio, que se incorporará al mismo, y será firmado por las personas que ejerzan como tutores tanto de la UNED, como del instituto del CSIC donde se vayan a desarrollar las prácticas, y el propio estudiante.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Obligaciones del CSIC

- a).- Facilitará al estudiante la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente a la UNED, no cancelará el proyecto formativo correspondiente.
- b).- Designará una persona para ejercer la tutoría que se responsabilizará de la formación del estudiante que realice las prácticas en el CSIC y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable de prácticas de la UNED el informe de aprovechamiento de las mismas a su finalización.
- c).- Al finalizar las prácticas, enviará al citado responsable, un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado, así como su contenido.



d).- Llevará a cabo el resto de las actuaciones que le correspondan según lo previsto en el presente convenio.

2.- Obligaciones de la UNED

a).- Designará una persona para ejercer la tutoría que se responsabilizará de facilitar al instituto del CSIC correspondiente toda la información relativa a las prácticas, de resolver cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las mismas y de supervisar su realización.

b).- Destacará la colaboración prestada por el CSIC en este programa de prácticas externas en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

c).- Se responsabilizará de que tanto el personal que participe en el desarrollo de las prácticas, como el estudiante que realice sus prácticas en el CSIC, conozcan el contenido de este convenio.

d).- La UNED se encargará de que el estudiante al iniciar su actividad en el CSIC venga cubierto por una póliza de seguro según se prevé en la cláusula segunda, apartado 9.

e).- Llevará a cabo el resto de las actuaciones que le correspondan según lo previsto en el presente convenio.

f).- En el último trimestre de cada año, la comisión de seguimiento se reunirá y acordará si finalmente se ha generado gasto por parte del CSIC, según lo que se hubiera previsto en el anexo I, en relación con la dotación de la infraestructura y los gastos específicos necesarios para el desarrollo de las prácticas, y en caso de que así sean, la UNED compensará económicamente al CSIC por esos conceptos en la cuantía que determine la propia comisión de seguimiento.

Una vez alcanzado el acuerdo, este quedará reflejado en la oportuna acta de la comisión de seguimiento que será comunicada a las instituciones firmantes en el plazo máximo de 15 días, al objeto de que el CSIC, si procede, emita el correspondiente documento de solicitud de ingreso.

A esta cantidad no se le aplicará el IVA correspondiente, por no estar la actuación dentro de las contenidas en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y asimismo por no generar distorsión en la competencia.

Los gastos cuya cuantía tengan que ser asumidos por la UNED deberán contar con el consentimiento expreso y previo de la misma, por lo que el anexo I de este convenio de solicitud de prácticas deberá ser firmado por la autoridad competente aprobándolos. No se admitirá el desarrollo de las prácticas que generen gastos en el CSIC y no serán imputados a la UNED si este anexo no ha sido firmado por dicho responsable.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por ellas. Dicha comisión se responsabilizará



de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio y desarrollará las actuaciones que se contienen en las cláusulas quinta.2.f) y décima del mismo.

La comisión de seguimiento, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o aquella normativa equivalente que la sustituya.

SÉPTIMA.- NATURALEZA

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, si bien sus principios se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, sin perjuicio de otras normas aplicables.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y que no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por: el mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito; la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, por la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra y por denuncia de una de las partes, en los términos previstos en la cláusula novena.



En caso de extinción del convenio, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se hayan iniciado o estén en desarrollo. Las condiciones de la extinción se fijarán por la comisión de seguimiento, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la finalidad formativa de las prácticas para el/la estudiante.

UNDÉCIMA.- ANULACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES

El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de éste. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anulase, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de aquellas prácticas.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se formalizará mediante adenda que será firmada por las partes.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la UNED

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de
Investigaciones Científicas

M^a Consolación Vélaz de Medrano Ureta

José Ramón Urquijo Goitia



ANEXO I

SOLICITUD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE GRADO

De conformidad con la cláusula cuarta, apartado 1 del "Convenio de cooperación educativa entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la UNED para el desarrollo de prácticas académicas externas, firmado en, con fecha ... de de 201.., se solicita la realización de las mismas para estudiantes de esta Universidad, según se recoge a continuación.

| | |
|---|--|
| UNIVERSIDAD: | |
| CENTRO UNIVERSITARIO QUE SOLICITA LAS PRÁCTICAS: | |
| TITULACIÓN: | |
| CURSO: | |
| PERSONA RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DE LA UNED: | |
| DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DE LA UNED (A EFECTOS DE COMUNICACIÓN): | |
| INSTITUTO DEL CSIC EN EL QUE SE SOLICITA REALIZAR LAS PRÁCTICAS: | |
| Nº DE PLAZAS QUE SE SOLICITAN: | |
| TIPO DE PRÁCTICA (CURRICULAR O EXTRACURRICULAR): | |
| FECHA PREVISTA DE INICIO: | |
| CUANTIFICACIÓN DE LA PREVISIÓN DEL GASTO EN EL QUE EVENTUALMENTE INCURRIRÁ EL INSTITUTO DEL CSIC: | |

.....a.....de.....de 201..

El/la responsable de prácticas de la UNED

Autorizado por el/la Director/a del
(Instituto) del CSIC

Fdo:

Fdo:



ANEXO II

RELACIÓN DE ESTUDIANTES QUE REALIZARÁN PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE GRADO

De conformidad con la cláusula cuarta, apartado 3 del "Convenio de cooperación educativa entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la UNED para el desarrollo de prácticas académicas externas", firmado en, con fecha ... de de 201.., teniendo en cuenta que con fecha ... de de fue aprobada la solicitud de prácticas académicas externas extracurriculares en el (instituto CSIC), se comunica los estudiantes de esta UNED que realizarán las prácticas en dicho instituto, de acuerdo con los detalles que se prevén en el anexo III del citado convenio.

| NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE | DNI/NIE | CURSO | TITULACIÓN |
|-----------------------------------|---------|-------|------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

.....a.....de.....de 201..

El/la responsable de prácticas de la UNED

Autorizado por el/la Director/a del
(Instituto) del CSIC

Fdo:

Fdo:



ANEXO III

DETALLES CONCRETOS DEL PROYECTO FORMATIVO

De conformidad con la cláusula cuarta, apartado 4 del "Convenio de cooperación educativa entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la UNED para el desarrollo de prácticas académicas externas de Grado", firmado en, con fecha ... de de 201..., los detalles concretos del proyecto formativo a realizar por el estudiante que se cita a continuación, autorizado para realizar prácticas extracurriculares en el Instituto del CSIC, con fecha ... de de 2.01..., según el anexo II de este convenio, son los siguientes:

| | | | |
|-----------------------------------|--|------------------------|--|
| ESTUDIANTE: | | DNI/NIE: | |
| DOMICILIO: | | TELÉFONO: | |
| CENTRO UNIVERSITARIO: | | | |
| TITULACIÓN: | | CURSO: | |
| INSTITUTO DEL CSIC: | | | |
| FECHA DE INCORPORACIÓN: | | FECHA DE FINALIZACIÓN: | |
| HORAS DIARIAS DE PRÁCTICAS: | | DÍAS DE LA SEMANA: | |
| | | HORARIO: | |
| TUTOR DEL INSTITUTO DEL CSIC: | | | |
| TUTOR DE LA UNED: | | | |
| CONTENIDO DEL PROYECTO FORMATIVO: | | | |
| | | | |

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas académicas externas, según los detalles anteriores, ateniéndose a las normas contempladas en el citado convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en, el ... de de 201...

El Tutor de la UNED

El Tutor del (Instituto)
del CSIC

El estudiante

Fdo:

Fdo:

Fdo:



ANEXO IV

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ANEXO ESTUDIANTE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Nombre y Apellidos del Estudiante: XXXXXXXXXXXX

DNI/NIE/Pasaporte del Estudiante: XXXXXXXXXXXX

Titulación en la que se encuentra matriculado: XXXXXXXXXXXX

FECHA DE INICIO: XXXXXXXXXXXX FECHA FINALIZACIÓN: XXXXXXXXXXXX

Días de la semana: XXXXXXXXXXXX Horario: XXXXXXXXXXXX (máximo 7 horas)

NÚMERO DE HORAS TOTAL: XXXXXXXXXXXX

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: XXXXXXXXXXXX

TUTOR CSIC: XXXXXXXXXXXX TUTOR UNED: XXXXXXXXXXXX

CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS: Las tareas a realizar por el Estudiante deberán coincidir con el contenido de los estudios en los que se encuentra matriculado durante el curso académico correspondiente. Si el contenido de las prácticas no se ajustase, el COIE se reserva el derecho de anular las mismas).

XXXXXXXXXXXX

Dado el carácter formativo de las prácticas de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral. El estudiante declara conocer el resto de las cláusulas del Convenio.

Durante el periodo de realización de las prácticas, el estudiante viene obligado a no solicitar la anulación de la matrícula y cumplimentar, en su caso, todo requerimiento que sea realizado por las Unidades administrativas relacionadas con la misma. En caso de anulación de oficio de la solicitud de la matrícula, se rescindirán las prácticas automáticamente.

El estudiante se compromete de manera expresa, durante la vigencia de las prácticas y una vez finalizadas, a no ceder o comunicar a terceros cualquier información del CSIC a la que tenga acceso. Los contenidos y medios informáticos utilizados con el consentimiento del CSIC estarán destinados a un uso estrictamente profesional en función de las tareas de prácticas encomendadas.

En caso de renuncia por parte del estudiante, las partes firmantes se comprometen a comunicarlo a la otra parte y al Tutor por parte de la UNED, con una antelación mínima de siete días previos a la interrupción de las prácticas.

El Estudiante,

Firma y Sello de CSIC,

(Representante Legal)